



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/51/L.7
24 de octubre de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 101 del programa

PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Cuba: proyecto de resolución

Medidas para luchar contra el tráfico ilícito de indocumentados por mar

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/102, de 20 de diciembre de 1993, en la que, entre otras cosas, se condenaba el tráfico de indocumentados e insta a los Estados que adopten las medidas adecuadas para frustrar los objetivos y las actividades de los traficantes de indocumentados,

Recordando también las resoluciones 1994/14, de 25 de julio de 1994 y 1995/10, de 24 de julio de 1995 del Consejo Económico y Social,

Recordando también la resolución A.773 (18), de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, de 4 de noviembre de 1993, sobre la mejora de la seguridad en el mar mediante la prevención y supresión que entrañan los riesgos relativos al tráfico de indocumentados en buques y donde se señala su honda preocupación por los incidentes relacionados con el tráfico de indocumentados en buques, y los graves problemas para la seguridad marítima que entrañan esas actividades,

Preocupada por las crecientes actividades de delincuentes y organizaciones criminales que obtienen ilícitamente provecho del tráfico clandestino de personas, atentando contra la dignidad y la vida de los emigrantes, complicando aún más el fenómeno de la migración internacional creciente,

Reconociendo que hay grupos de delincuentes internacionales que a menudo inducen a personas a emigrar ilegalmente por diversos medios, obteniendo de

dicho tráfico enormes beneficios que luego utilizan para financiar otras actividades ilícitas,

Reconociendo también que hay factores socioeconómicos que influyen en el problema del tráfico de indocumentados y contribuyen también a la complejidad de la actual migración internacional,

Reafirmando el respeto a la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, incluido su derecho a controlar sus propias fronteras,

Preocupada por el hecho de que el tráfico de indocumentados socava la confianza pública en las políticas y los procedimientos de inmigración y de protección a los refugiados,

Teniendo en cuenta los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización Marítima Internacional en respuesta a las solicitudes formuladas por Estados de que se les prestara asistencia para hacer frente al problema del tráfico de indocumentados,

Destacando la importancia de la cooperación internacional y en particular la de que los Estados cooperen con urgencia en el plano bilateral y en el multilateral, según proceda, para impedir esas actividades,

1. Condena el tráfico ilícito de indocumentados, que se practica en violación del derecho internacional, de las leyes nacionales u otros acuerdos entre Estados y sin tener en cuenta la seguridad, el bienestar y los derechos humanos de los emigrantes;

2. Insta a los Estados a que adopten las medidas adecuadas para frustrar los objetivos y las actividades de los traficantes de indocumentados, y así proteger a los posibles emigrantes de la muerte y de la explotación, entre otras cosas, enmendando en caso necesario las leyes penales para tipificar el tráfico de indocumentados y estableciendo o mejorando los procedimientos para identificar fácilmente los documentos de viaje falsos proporcionados por los traficantes;

3. Pide a los Estados que compartan información, coordinen las actividades de cumplimiento de la ley, y cooperen para evitar el transporte clandestino por traficantes de nacionales de terceros países por mar;

4. Pide también a los Estados que cooperen para velar por la aplicación más estricta de las leyes, haciendo más rigurosas las leyes y normas sobre documentación de viaje, aumentando la vigilancia en las fronteras, mejorando los requisitos de registro de pabellones de buques y aplicando los convenios internacionales pertinentes;

5. Pide a los Estados que cooperen para promover la seguridad de la vida humana en el mar, que redoblen sus esfuerzos por evitar el tráfico de indocumentados y que velen por la adopción pronta y efectiva de medidas para luchar contra el tráfico de indocumentados por mar;

6. Exhorta a los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones internacionales pertinentes a que tengan en cuenta los factores socioeconómicos y a que cooperen en el plano bilateral y en el multilateral cuando aborden todos los aspectos del problema del tráfico de indocumentados;

7. Subraya que las actividades internacionales tendientes a evitar el tráfico de indocumentados no deben limitar la migración legal ni la libertad de circulación ni rendir la protección ofrecida por el derecho internacional de refugiados;

8. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que dedique especial atención a la cuestión del tráfico de indocumentados en su sexto período de sesiones, que se celebrará en 1997, a fin de promover la cooperación internacional para tratar este programa en el marco de su mandato;

9. Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales pertinentes;

10. Invita a los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales pertinentes, que no lo han hecho, a que informen al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado para la lucha contra el tráfico de indocumentados;

11. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General acerca de las medidas adoptadas por los Estados, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales para luchar contra el tráfico de indocumentados, y decide examinar esa cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Prevención del delito y justicia penal".
